

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. Objetivos

- Determinar los criterios respecto de la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, procesamiento, compilación, intercambio, tratamiento, actualización y para compartir y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases de datos de SET-ICAP FX S.A. (en adelante SET-ICAP), en razón de las actividades legales que le están autorizadas.
- Establecer las responsabilidades de SET-ICAP y sus encargados sobre el tratamiento de datos personales.
- Comunicar las finalidades del tratamiento de la información.
- Establecer los derechos de los titulares de la información y los procedimientos para ejercerlos.

2. Consideraciones previas

SET-ICAP ha adoptado y tiene vigente un Código de Gobierno Corporativo, en el cual define los Grupos de Interés con los que interactúa. Estos Grupos de Interés se conforman por sus accionistas, sus afiliados, sus empleados y las personas naturales o jurídicas, entidades u organizaciones que tengan relaciones de negocios con SET-ICAP y, en consecuencia, se vean afectadas por las actividades que éste desarrolla. Adicionalmente, los Grupos de Interés se clasifican en función del tipo de relación que se tenga con SET-ICAP, sin perjuicio de considerar como grupo de interés al público en general. En consecuencia, son Grupos de Interés de SET-ICAP los siguientes:

- i. Sus accionistas;
- ii. Los Afiliados y Participantes de los sistemas administrados;
- iii. Los usuarios de los sistemas administrados;
- iv. Sus empleados;
- v. Sus clientes;

- vi. Sus proveedores;
- vii. Sus aliados estratégicos;
- viii. Las autoridades, y
- ix. El público en general.

De acuerdo con el Código de Gobierno Corporativo de SET-ICAP, respecto de estos Grupos de Interés, se han adoptado los siguientes principios de actuación orientadores de su actividad, la de sus administradores y de sus funcionarios:

- i. Reconocer y respetar los derechos legales y/o contractuales;
- ii. Disponer de los mecanismos que permitan difundir, de manera adecuada, la información que sea relevante para cada uno de los Grupos de Interés según las características de éstos y de las limitaciones o restricciones que tengan a cierta Información de la Sociedad, sea ésta confidencial o no;
- iii. Evaluar las diferentes relaciones que se tengan con los Grupos de Interés, de manera que se obtenga de sus relaciones el mayor provecho.

Asimismo, SET-ICAP ha definido un Código de Ética y Conducta en el que se establecen las reglas de conducta frente al manejo de la información. En el ejercicio de sus funciones, los empleados y administradores de SET-ICAP pueden tener conocimiento de información confidencial, reservada o privilegiada. Los empleados y administradores tienen la obligación de salvaguardar la información confidencial, reservada o privilegiada que conozcan durante su vinculación a SET-ICAP, y de utilizarla única y exclusivamente en lo que resulte necesario para el desarrollo de sus actividades. En esta medida, se considera confidencial, reservado o privilegiado lo siguiente:

- Información financiera o de negocios de SET-ICAP que no haya sido dada a conocer públicamente por ésta;
- Planes estratégicos de SET-ICAP, incluyendo proyectos de fusión, escisión, adquisición o enajenación de activos estratégicos o emisión de valores por parte de la sociedad y que no sea de conocimiento público;

- iii. Información tecnológica de los sistemas de negociación, registro e información administrados por SET-ICAP, así como de sus nuevos productos o servicios;
- iv. Información relacionada con la inscripción de nuevos productos o la modificación de reglas cuya expedición corresponda a la Junta Directiva de SET-ICAP, salvo que sean de conocimiento público;
- v. Las decisiones de la Junta Directiva o sus Comités, salvo que sean públicas;
- vi. Información relacionada con investigaciones disciplinarias que adelante la entidad de autorregulación del mercado;
- vii. Información de los proveedores, clientes y empleados de SET-ICAP;
- viii. Información sobre las relaciones de SET-ICAP con sus proveedores, clientes y empleados, así como con las autoridades de autorregulación;
- ix. Información sobre las operaciones realizadas en los sistemas administrados o sobre las operaciones especiales que realice SET-ICAP, excepto aquella información que tiene el carácter de público;
- x. Información relacionada con procesos judiciales o administrativos en los cuales SET-ICAP sea parte o intervenga en cualquier otra forma, salvo que la misma sea pública;
- xi. Información sobre afiliados a los sistemas de negociación y registro que administre SET-ICAP, salvo que la misma sea pública.

En aras de salvaguardar la información confidencial, reservada o privilegiada, los administradores y empelados deberán cumplir con las reglas de conducta establecidas en el Código de Ética y Conducta, dentro de las cuales se destaca la de abstenerse de divulgar, por cualquier medio, información confidencial, reservada o privilegiada a terceros que no tengan derecho a conocerla, incluyendo amigos, cónyuge o compañero(a) permanente y parientes en el segundo grado de consanguinidad y afinidad, primero de afinidad o único civil y, en los casos en que sea necesario transmitir tal información, evaluar la seguridad del medio elegido para el efecto.

Con base en los principios y los criterios de manejo de la información antes mencionados, SET-ICAP establece la siguiente Política de Tratamiento de Datos Personales:

3. Alcance de la Política

Este documento es aplicable a los datos personales contenidos en las bases de datos administradas por SET-ICAP, en las cuales ésta tiene la calidad de Responsable de la Información, en los términos del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012.

4. Definiciones

En atención a la regulación precitada, se establecen las siguientes definiciones:

- **Autorización:** consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de Datos Personales.
- Aviso de privacidad: comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- **Base de Datos:** conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- **Dato personal:** cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Dato público:** es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible.
- **Datos sensibles:** aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación
- **Encargado del Tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- **Responsable del Tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o tratamiento de los datos. Para efectos del presente documento será SET-ICAP.

- **Titular:** persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- Transferencia: la transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión:** tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.
- **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

5. Marco Legal

De acuerdo con el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, cualquier persona tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales que existan sobre ella en bancos de datos o archivos de entidades públicas o privadas. Igualmente, esta disposición establece que quienes tienen datos personales de terceros, se encuentran obligados a respetar los derechos y garantías previstos en la Constitución cuando se recolecta, trata y circula esa clase de información.

El 17 de octubre de 2012, el Congreso de la República expidió la Ley 1581, por medio de la cual se dictaron disposiciones generales para la protección de datos personales. Su objetivo consiste en desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en bases de datos o archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política.

Posteriormente, el 27 de junio de 2013, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, expidió el Decreto 1377, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581. Este Decreto reglamenta aspectos relacionados con la autorización del Titular de la información, las políticas de tratamiento de la misma, el ejercicio de los derechos de los Titulares y la responsabilidad frente al tratamiento.

6. Principios para el tratamiento de datos personales

SET-ICAP aplicará los siguientes principios para el tratamiento de las bases de datos personales:

6.1 Principios relativos al tratamiento de la información:

- i. Principio de legalidad en materia de tratamientos de datos: el tratamiento de la información se regirá por lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las normas que los desarrollen, adicionen o modifiquen.
- ii. *Principio de finalidad:* el tratamiento de los datos sujetos a la presente política obedece a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley.
- iii. *Principio de libertad:* el tratamiento sólo se ejercerá con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular.
- iv. *Principio de transparencia:* en el tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de SET-ICAP, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- v. Principio de acceso y circulación restringida: los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar conocimiento restringido a los Titulares o terceros autorizados por éstos.

6.2 <u>Principios relacionados con la información sujeta a tratamiento:</u>

- i. Principio de veracidad o calidad: la información sujeta a tratamiento será considerada veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. SET-ICAP se abstendrá de realizar tratamiento sobre datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- ii. Principio de seguridad: la información sujeta a tratamiento por SET-ICAP será objeto de protección, en la medida que los recursos técnicos de SET-ICAP así lo permitan, a través de la adopción de medidas tecnológicas de protección y todo tipo de medidas administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta y, en general, cualquier uso o acceso no autorizado

iii. Principio de confiabilidad: todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos, se comprometen a conservarlos y mantenerlos de manera estrictamente confidencial y no revelarlos a terceros, y sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda. Las personas que intervienen en el tratamiento de datos personales mantendrán la reserva inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.

7. Tratamiento al cual serán sometidas las bases de datos y Finalidad

Los datos personales registrados en la base de datos serán tratados de manera leal, lícita, segura y confiable, teniendo en cuenta las siguientes finalidades:

7.1 En relación con los Proveedores

Los datos personales de los proveedores de SET-ICAP se sujetan a tratamiento con el objetivo de efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo de la etapa pre contractual, contractual y pos contractual con SET-ICAP, respecto de la relación comercial con el proveedor.

7.2 <u>En relación con los contactos de los Servicios de Educación y</u> <u>Capacitación suministrados por SET-ICAP</u>

Los registros de esta base de datos son utilizados para el desarrollo de actividades de promoción y divulgación, propias de las actividades de Educación y Capacitación que preste SET-ICAP.

7.3 En relación con los Clientes

Los datos personales de los funcionarios de los Afiliados y Participantes a los Sistemas de Negociación y Registro que administra SET-ICAP y de los contactos de los clientes de otros servicios que presta SET-ICAP, son datos que se sujetan a tratamiento por parte de SET-ICAP, con el objetivo de difundir información relacionada con el mercado, sobre el funcionamiento de los sistemas de negociación y registro, entre otros.

7.4 En relación con los Empleados

Los datos personales de los empleados de SET-ICAP se sujetan a tratamiento con el objetivo de efectuar todas las actividades tendientes a un adecuado

desarrollo de la etapa pre contractual, contractual y pos contractual con SET-ICAP, respecto de la relación laboral con el colaborador.

8. Derechos de los Titulares de la Información

SET-ICAP se compromete a realizar todas las actividades necesarias para garantizar los siguientes derechos de los Titulares de los datos personales:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a SET-ICAP.
 Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada a SET-ICAP. En caso que la autorización se haya entendido otorgada a través de mecanismos alternos de comunicación, SET-ICAP remitirá los documentos publicados para tal efecto.
- Ser informado por SET-ICAP, previa solicitud escrita, respecto del uso que se le está dando a sus datos personales.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

8.1 Personas que pueden ejercer los derechos del Titular

De acuerdo con el artículo 20 del Decreto 1377 de 2013, los derechos de los Titulares podrán ejercerse por las siguientes personas:

- Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que establezca SET-ICAP.
- Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad conforme con las normas legales.
- Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento, conforme con las disposiciones legales.
- Por estipulación a favor de otro o para otro conforme con las disposiciones legales.

8.2 <u>Procedimiento para el ejercicio de los derechos de l</u>os Titulares

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 13 del Decreto 1377 de 2013, los Titulares de la información o persona autorizada según lo establecido en el numeral 8 de esta política, podrán ejercer su derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir información contenida en la base de datos, así como también podrán revocar la autorización otorgada al responsable para el tratamiento de la información.

Los procedimientos para el ejercicio de dichos derechos, serán aquellos establecidos en numeral 8.5 del Código de Buen Gobierno de SET-ICAP, denominado "Punto de Atención o Contacto". Particularmente, se tendrán en cuenta las siguientes reglas para el trámite de consultas y reclamos relacionados con los datos personales.

8.2.1 Peticiones y Reclamos

SET-ICAP llevará la información sobre la fecha de recibo de las peticiones y reclamos, identidad del solicitante y el contenido de la misma.

La respuesta a las peticiones y reclamos deberá comunicarse al solicitante en un término máximo de diez (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido de la misma. Dicho término podrá prorrogarse por diez (10) días hábiles más, siempre que así lo considere necesario el Presidente o la persona designada por éste para efectos de dar debida atención al requerimiento o solicitud de que se trate.

Es entendido que el Presidente y/o la persona designados para dar las respuestas necesarias a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, en desarrollo de la obligación anterior, no podrá desconocer la reserva comercial, el deber de confidencialidad y los demás derechos y deberes en cabeza de la Sociedad y/o de los Administradores, como tampoco entregar información o documentación que se relacione con secretos o información estratégica de la Sociedad.

9. Deberes de SET-ICAP como responsable del tratamiento

SET-ICAP como Responsable del Tratamiento deberá dar cumplimento a los siguientes deberes:

9.1 Deberes en relación con el Titular

 Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, es decir, conocer, actualizar o rectificar sus datos personales cuando ello sea procedente.

- Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados por el Titular.
- Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.

9.2 Deberes en relación con la Información

- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Actualizar la información cuando sea necesario.
- Rectificar los datos personales cuando ello sea procedente.

9.3 <u>Deberes cuando se utilizan los servicios de un Encargado del</u> Tratamiento

- Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando, de forma oportuna, al Encargado del Tratamiento todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

9.4 Deberes frente a la Superintendencia de Industria y Comercio

- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

9.5 <u>Área responsable del tratamiento</u>

El Área Jurídica será responsable al interior de SET-ICAP de monitorear y de tramitar, al interior de la compañía, al área que corresponda la atención a peticiones, consultas y reclamos relacionados con base de datos personales.

Información de contacto:

SET-ICAP FX S.A.

Área Jurídica

Teléfono: 7427777

Correo electrónico: legal@set-icap.co

Carrera 11 No. 93-46 Oficina 403

Seguridad de la Información y Medidas de Seguridad

En desarrollo del principio de seguridad establecido en la normatividad vigente, SET-ICAP adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

11. Vigencia y Modificaciones

La presente política rige a partir del 26 de octubre de 2017. En cumplimiento del artículo 13 del Decreto 1377 de 2013, cualquier cambio sustancial de esta política deberá ser comunicado oportunamente a los Titulares de los datos personales.